

## Contenido

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....	4
ARTÍCULO 1. Naturaleza y denominación. ....	4
ARTÍCULO 2. Domicilio y Ámbito de Operaciones.....	4
ARTÍCULO 3. Duración.....	4
CAPÍTULO II: OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS .....	4
ARTÍCULO 4. Objetivos. ....	4
ARTÍCULO 5. Actividades y Servicios. ....	4
ARTÍCULO 6. Organización y Reglamentación de los Servicios.....	5
ARTÍCULO 7. Extensión de Servicios.....	5
ARTÍCULO 8. Convenios para Prestación de Servicios.....	5
ARTÍCULO 9. Amplitud Administrativa y de Operaciones.....	5
ARTÍCULO 10. Convenios con la Entidad Patronal. ....	6
CAPÍTULO III ASOCIADOS .....	6
ARTÍCULO 11. Variabilidad y Carácter de Asociado.....	6
ARTÍCULO 12. Calidad de Vínculo de Asociación y Requisitos de Ingreso.....	6
ARTÍCULO 13. Derechos de los Asociados.....	8
ARTÍCULO 14. Deberes de los Asociados.....	8
ARTÍCULO 15. Pérdida del Carácter de Asociado.....	9
ARTÍCULO 16. Reingreso Posterior a Renuncia Voluntaria.....	9
ARTÍCULO 17. Desvinculación Laboral de la Entidad Patronal.....	9
ARTÍCULO 18. Exclusión De Asociados.....	10
ARTÍCULO 19. Fallecimiento del Asociado.....	10
ARTÍCULO 20. Efectos de la Pérdida de la Calidad de Asociado.....	10
CAPITULO IV. REGIMEN DISCIPLINARIO .....	10
ARTÍCULO 21. Mantenimiento de la Disciplina Social y Sanciones.....	10
ARTÍCULO 22. Amonestación.....	11
ARTÍCULO 23. Sanciones Pecuniarias.....	11
ARTÍCULO 24. Suspensión Temporal del Uso de Servicios.....	11
ARTÍCULO 25. Suspensión Total de Derechos.....	11
ARTÍCULO 26. Exclusión.....	12
ARTÍCULO 27. Procedimiento para la aplicación de las sanciones contempladas.....	12
CAPÍTULO V REGIMEN ECONOMICO .....	14
ARTÍCULO 28. Patrimonio.....	14
ARTÍCULO 29. Aportes Sociales Individuales – Características.....	14
ARTÍCULO 30. Ahorros Permanentes – Características.....	14
ARTÍCULO 31. Otras Modalidades de Ahorro.....	15
ARTÍCULO 32. Inversión de los Aportes y Ahorros.....	15
ARTÍCULO 33. Devolución de Aportes y Ahorros Permanentes.....	15
ARTÍCULO 34. Reservas Patrimoniales.....	15
ARTÍCULO 35. Fondos.....	16

ARTÍCULO 36. Incremento de las Reservas y Fondos. ....	16
ARTÍCULO 37. Auxilios y Donaciones. ....	16
ARTÍCULO 38. Período del Ejercicio Económico. ....	16
ARTÍCULO 39. Excedentes del Ejercicio. ....	17
CAPÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN.....	17
ARTÍCULO 40. Órganos de Administración. ....	17
ARTÍCULO 41. Asamblea General de Asociados.....	17
ARTÍCULO 42. Clases de Asambleas. ....	18
ARTÍCULO 43. Asociados Hábiles. ....	18
ARTÍCULO 44. Convocatoria Asamblea General Ordinaria. ....	18
ARTÍCULO 45. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria. ....	18
ARTÍCULO 46. Asamblea de delegados. ....	19
ARTÍCULO 47. Poder de Participación en Asambleas ....	19
ARTÍCULO 48. Procedimiento Interno de las Asambleas Generales.....	19
ARTÍCULO 49. Funciones de la Asamblea.....	22
ARTÍCULO 50. Junta Directiva. ....	22
ARTÍCULO 51. Condiciones para ser elegido Miembro de la Junta Directiva:.....	23
ARTÍCULO 52. Funcionamiento de la Junta Directiva:.....	24
ARTÍCULO 53. Causales de Remoción de Miembros de la Junta Directiva: .....	24
ARTÍCULO 54. Funciones de la Junta Directiva.....	25
ARTÍCULO 55. Gerente. ....	26
ARTÍCULO 56. Requisitos para desempeñar el cargo de Gerente.....	26
ARTÍCULO 57. Funciones del Gerente.....	26
ARTÍCULO 58. Causales de Remoción del Gerente. ....	27
ARTÍCULO 59. Comités y Comisiones. ....	27
CAPÍTULO VII. AUTOCONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACION .....	28
ARTÍCULO 60. Órganos de Vigilancia. ....	28
ARTÍCULO 61. Revisoría Fiscal. ....	28
ARTÍCULO 62. Condiciones para ser elegido Revisor Fiscal: .....	28
ARTÍCULO 63. Funciones del Revisor Fiscal.....	29
ARTÍCULO 64. Responsabilidad del Revisor Fiscal. ....	30
ARTÍCULO 65. Causales de remoción de la Revisoría Fiscal. ....	30
ARTÍCULO 66. Comité de Control Social.....	30
ARTÍCULO 67. Funcionamiento del Comité de Control Social. ....	30
ARTÍCULO 68. Condiciones para Aspirar a ser elegido Miembro del Comité de Control Social. ....	30
ARTÍCULO 69. Causales de remoción de miembros del Comité de Control Social. ....	31
ARTÍCULO 70. Funciones del Comité de Control Social.....	31
ARTÍCULO 71. Oficial de cumplimiento.....	32
ARTÍCULO 72. Requisitos para desempeñar el cargo de Oficial de Cumplimiento:.....	32
ARTÍCULO 73. Funciones Oficial de cumplimiento .....	32
ARTÍCULO 74. Comité de Apelaciones. ....	33
ARTÍCULO 75. Condiciones para Aspirar a ser elegido Miembro del Comité de Apelaciones. ....	33

ARTÍCULO 76. Causales de remoción de miembros del Comité de Apelaciones. ....	33
ARTÍCULO 77. Funciones del Comité de Apelaciones. ....	33
CAPÍTULO VIII INCOMPATIBILIDAD Y PROHIBICIONES. ....	33
ARTÍCULO 78. Incompatibilidades Generales. ....	33
ARTÍCULO 79. Restricción de Voto a Personal Directivo. ....	34
ARTÍCULO 80. Incompatibilidad en los Reglamentos. ....	34
ARTÍCULO 81. Prohibiciones. ....	34
ARTÍCULO 82. Incompatibilidades de los Miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social. ....	34
ARTÍCULO 83. Créditos a Asociados Miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones y Gerente ....	35
CAPÍTULO IX RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL FONDO DE EMPLEADOS Y DE LOS ASOCIADOS ....	36
ARTÍCULO 84. Responsabilidad del Fondo de Empleados. ....	36
ARTÍCULO 85. Responsabilidad de los Asociados. ....	36
ARTÍCULO 86. Responsabilidad de los Directivos, Empleados y Revisor Fiscal. ....	36
CAPÍTULO X DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS TRANSIGIBLES ....	36
ARTÍCULO 87. De la Conciliación. ....	36
ARTÍCULO 88. Procedimiento para la Conciliación. ....	36
CAPÍTULO XI FUSION - INCORPORACIÓN -TRANSFORMACION – ESCISION- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN ....	37
ARTÍCULO 89. Fusión e Incorporación. ....	37
ARTÍCULO 90. Escisión. ....	37
ARTÍCULO 91. Transformación. ....	37
ARTÍCULO 92. Causales de Disolución y Procedimiento de Liquidación. ....	37
ARTÍCULO 93. Procedimiento para la Liquidación. ....	38
CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES ....	38
ARTÍCULO 94. Computo de términos. ....	38
ARTÍCULO 95. Procedimiento para Reformas Estatutarias. ....	38
ARTÍCULO 96. Aplicación de Normas Supletorias. ....	39
ARTÍCULO 97. Renuncia de saldos. ....	39
ARTICULO 98 Integración para la prestación de servicios FONDEXPRESS ....	39
ARTICULO 99 Cuota de desafiliación ....	39
Notas: ....	40

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1. Naturaleza y denominación.**

La entidad es una empresa asociativa de derecho privado, de responsabilidad limitada, sin ánimo de lucro, de número de Asociados y patrimonio variable e ilimitado, regida por el presente Estatuto y las disposiciones legales vigentes, bajo el marco conceptual de la economía solidaria cumpliendo los principios, fines y características establecidas para estas organizaciones, en especial la legislación de Fondos de Empleados.

Se denomina FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EXPRESS, el cual se identifica con la sigla FONDEXPRESS.

### **ARTÍCULO 2. Domicilio y Ámbito de Operaciones.**

El domicilio principal del Fondo de Empleados FONDEXPRESS es la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia y su radio de acción comprende todo el territorio nacional.

### **ARTÍCULO 3. Duración.**

La duración de FONDEXPRESS será indefinida; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos en la Ley y en el presente Estatuto.

## **CAPÍTULO II: OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS**

### **ARTÍCULO 4. Objetivos.**

FONDEXPRESS tendrá como objetivos generales fomentar la solidaridad, el compañerismo, el ahorro, así como suministrar créditos y prestación de servicios de índole social, que busquen el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales, recreativas, educativas, de seguridad social y morales de todos los Asociados. Igualmente, auspiciar la creación de proyectos empresariales para el desarrollo económico del Fondo de Empleados FONDEXPRESS y sus Asociados.

### **ARTÍCULO 5. Actividades y Servicios.**

Para cumplir sus objetivos, FONDEXPRESS podrá prestar los servicios y desarrollar las siguientes actividades:

#### **1. Ahorro y Crédito.**

- Fomentar entre sus Asociados la inversión a través de aportes sociales, en forma periódica de acuerdo con los reglamentos internos.
- Captar depósitos de ahorro de los Asociados, a la vista, a término y permanente, conforme a los requisitos legales y estatutarios.
- Otorgar créditos a sus Asociados con garantías personales, prendarias o hipotecarias, para fines productivos, de vivienda, de mejoramiento personal, familiar, profesional y para casos de calamidad doméstica, con fundamento en los reglamentos internos.

## **2. Suministros.**

- Realizar convenios tendientes a facilitar la adquisición por parte de sus Asociados de artículos de primera necesidad, mercancías, artículos para el hogar, medicinas y elementos para el trabajo o estudio.

## **3. Sociales.**

- Prestar o Contratar servicios de seguros, asistencia y solidaridad, médicos, quirúrgicos, hospitalarios o de odontología.
- Establecer y coordinar programas de capacitación y recreación.
- Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus Asociados.
- En tal sentido, FONDEXPRESS podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.

## **ARTÍCULO 6. Organización y Reglamentación de los Servicios.**

Para el establecimiento de los servicios enunciados en el Artículo 5., se dictarán reglamentaciones particulares por parte de la Junta Directiva de FONDEXPRESS, donde se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, con todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

## **ARTÍCULO 7. Extensión de Servicios.**

Los servicios de previsión, solidaridad, bienestar social y educación podrán extenderse a los padres, cónyuge, compañero (a) permanente, hijos y demás familiares del Asociado, de acuerdo con el reglamento correspondiente.

## **ARTÍCULO 8. Convenios para Prestación de Servicios.**

Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente los servicios de previsión y seguridad social y demás señalados en el Artículo 5, del presente Estatuto, FONDEXPRESS podrá prestarlos por intermedio de otras entidades, preferiblemente de igual naturaleza o del Sector de la Economía Solidaria. Igualmente, los servicios que beneficien a los Asociados y al Fondo de Empleados, complementarios de su objetivo social, podrán ser atendidos mediante la celebración de contratos o convenios con otras instituciones.

## **ARTÍCULO 9. Amplitud Administrativa y de Operaciones.**

En desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus actividades, FONDEXPRESS podrá organizar todos los establecimientos y dependencias que sean necesarias y realizar toda clase

de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, conforme a las leyes vigentes y a juicio de la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 10. Convenios con la Entidad Patronal.**

El Fondo de Empleados FONDEXPRESS conservando su autonomía y el mutuo respeto interinstitucional y por decisión de la Asamblea General, podrá aceptar el patrocinio de las empresas patronales que generan el vínculo de asociación, para lo cual suscribirá los convenios respectivos que podrá permitir el desarrollo de las actividades y servicios en beneficio de los Asociados.

### **CAPÍTULO III ASOCIADOS**

#### **ARTÍCULO 11. Variabilidad y Carácter de Asociado.**

El número de Asociados de FONDEXPRESS, es variable e ilimitado. Tienen el carácter de tales, las personas que habiendo suscrito el Acta de Constitución o admitidas posteriormente, permanecen asociadas y están debidamente inscritas en el registro social de FONDEXPRESS.

**PARÁGRAFO:** Podrán tener el carácter de asociados, todos aquellos trabajadores pertenecientes a las empresas que tengan vínculo con las siguientes sociedades: CONSORCIO EXPRESS S.A.S, ESTE ES MI BUS S.A.S, EMPRESA DE INVERSIONES GRAN AMÉRICAS S.A.S Y SUS FILIALES, EXPRESS DEL FUTURO S.A, MECTRONICS S.A, LUGO INGENIERÍA S.A.S. COINTOULON S.A.S, FONDEXPRESS y todas aquellas empresas que a futuro sean filiales o subordinadas de las mencionadas y, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Estatuto.

Para efecto de lo estipulado en el presente parágrafo la Junta Directiva de FONDEXPRESS determinará las circunstancias y condiciones

#### **ARTÍCULO 12. Calidad de Vínculo de Asociación y Requisitos de Ingreso.**

Podrán ser Asociados al Fondo de Empleados del Grupo Express FONDEXPRESS, los trabajadores que tengan vínculo laboral con las empresas del Grupo, y/o de sus empresas vinculadas, los empleados del Fondo de Empleados FONDEXPRESS y los asociados que obtengan la calidad de pensionados.

Se adquiere la calidad de Asociado siempre que reúna los siguientes requisitos:

- a. Solicitud escrita de afiliación.
- b. No estar afectado de incapacidad legal.
- c. Realizar un único aporte equivalente al nueve por ciento (9%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) en el momento de la aprobación de su ingreso, la cual tendrá una destinación específica para otorgar un auxilio de vida (FONVIDA) a los beneficiarios de todos los asociados, en caso de fallecimiento de este, de acuerdo a lo reglamentado por la Junta Directiva para tal fin, esta no tendrá carácter de reembolsable y podrá ser diferida hasta en doce (12) meses sin el cobro de intereses; no obstante si se

produce su retiro por cualquier circunstancia durante este periodo, esta se hará exigible de pago en un cien por ciento (100%) de forma inmediata.

- d. Autorizar a la empresa patronal con la que genera el vínculo asociativo o entidades correspondientes, para que retenga de su salario básico mensual, con destino a FONDEXPRESS una cuota mensual equivalente al diez por ciento (10%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, la cual se abonará a su cuenta así: el setenta por ciento (70%) para su cuenta de ahorros permanentes y el treinta por ciento (30%) para su cuenta de aportes sociales, tal como lo pide el presente Estatuto o comprometerse a cancelar directamente la cuota periódica y las demás obligaciones que contraiga con el Fondo de Empleados.
- e. Autorizar a FONDEXPRESS la consulta y reporte a las centrales de riesgo.
- f. No estar reportado en las listas vinculantes en materia de SARLAFT.

**PARÁGRAFO 1:** Se entenderá adquirido el carácter de Asociado cuando su solicitud de afiliación sea aprobada por la Junta Directiva, organismo que la aceptará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la petición, siempre que se haya verificado el pago del primer aporte y cuando cumpla con los requisitos exigidos.

**PARÁGRAFO 2:** Los Asociados que a la fecha pertenecen al Fondo de Empleados continuarán con esta calidad sin ningún perjuicio y se someterán a las disposiciones legales vigentes. Los que con posterioridad deseen ingresar al Fondo, deberán cumplir con los requisitos expresamente establecidos dentro del presente Estatuto.

**PARÁGRAFO 3:** Los pensionados que quieran pertenecer al Fondo de Empleados deberán cumplir todos los requisitos generales aplicables al 100% de los asociados, referentes a temas de afiliación y pago de aportes, relacionados en el presente Estatuto para adquirir la calidad de asociado de FONDEXPRESS.

- Para el pago del aporte FONVIDA y de las cuotas de ahorro permanente (y voluntarias) el asociado pensionado deberá entregar la constancia física de la consignación realizada a nombre de FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EXPRESS-FONDEXPRESS, en la cuenta y que este dispondrá, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, en la oficina de FONDEXPRESS.
- Para acceder a servicios de crédito, el asociado pensionado deberá cumplir todos los parámetros y garantías establecidas en el reglamento de crédito, será sujeto a revisión y aprobación por parte del comité de crédito, tomando como base el reglamento, el Estatuto de FONDEXPRESS y las directrices de la Junta directiva.
- El asociado pensionado deberá firmar un pagaré en blanco, en constancia y compromiso de pago con FONDEXPRESS, cuando adquiera un servicio crediticio.

**PARÁGRAFO 4:** El valor máximo de préstamo para los asociados hábiles estará sujeto a las políticas generales aplicables establecidas por la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Grupo Express.

### **ARTÍCULO 13. Derechos de los Asociados.**

Son derechos de los Asociados:

- a. Utilizar los servicios que presta el FONDEXPRESS y percibir los beneficios que le correspondan de conformidad con el Estatuto y Reglamentos de la institución.
- b. Participar en las actividades de FONDEXPRESS y en su administración, control y vigilancia mediante el desempeño de cargos para los que sean nombrados.
- c. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales o de delegados, en condiciones que garanticen la igualdad de los Asociados, sin consideración a sus aportes, en los eventos previstos en el presente Estatuto.
- d. Fiscalizar la gestión del Fondo por medio de los órganos estatutarios de control o examinar los libros, estados financieros, archivos y demás documentos pertinentes en la oportunidad y con los requisitos que prevean el Estatuto y los Reglamentos.
- e. Elegir y ser elegidos de acuerdo con el presente Estatuto.
- f. Ser informados de la gestión del Fondo, de acuerdo con las prescripciones estatutarias reglamentarias y de la Asamblea General de Asociados.
- g. Retirarse voluntariamente del Fondo de Empleados
- h. Los demás que resulten del Estatuto y/o los reglamentos, y la normatividad a la cual FONDEXPRESS debe regirse.

### **ARTÍCULO 14. Deberes de los Asociados.**

Los Asociados tendrán los siguientes deberes.

- a. Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de los fondos de empleados en general y de FONDEXPRESS en particular.
- b. Realizar el aporte de FONVIDA y pagar la cuota periódica de aporte y ahorro permanente.
- c. Conocer el Estatuto y las reglamentaciones del Fondo.
- d. Cumplir las obligaciones derivadas de su vinculación con FONDEXPRESS.
- e. Aceptar y cumplir las decisiones de los organismos de dirección, administración y control.
- f. Comportarse con espíritu solidario en sus relaciones con FONDEXPRESS y con los Asociados de este. Observar en todo momento normas de ética, de buenas maneras y de respeto en sus relaciones con la Institución y con los Asociados.
- g. Con el fin de salvaguardar las finanzas propias de FONDEXPRESS el asociado se abstendrá de realizar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica del Fondo.
- h. Cumplir los demás deberes que resulten de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.
- i. Usar adecuadamente los servicios de FONDEXPRESS.
- j. Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido encomendados.
- k. Inscribir a sus beneficiarios, de sus ahorros y aportes en caso de fallecimiento y de los auxilios que otorga el Fondo según la reglamentación establecida.
- l. Realizar actualización de datos conforme a lo dispuesto en la Ley, mínimo una vez al año.

**PARÁGRAFO:** Si por cualquier causa no se realizan los respectivos descuentos por concepto de amortización a créditos, cancelación de aportes, ahorros permanentes y demás

compromisos económicos, el asociado está obligado al pago oportuno de estas obligaciones. En tal evento, deberá utilizar los medios de pago previstos por FONDEXPRESS para cancelar los valores dejados de descontar; en caso contrario, el asociado quedará incurso en las sanciones previstas en el presente Estatuto por incumplimiento de sus deberes, además de pagar los intereses moratorios.

#### **ARTÍCULO 15. Pérdida del Carácter de Asociado.**

La calidad de Asociado de FONDEXPRESS se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por renuncia voluntaria debidamente aceptada por el organismo estatutario competente.
2. Por desvinculación laboral de la entidad o entidades que determinen el vínculo de asociación.
3. Por exclusión debidamente adoptada.
4. Por muerte.

#### **ARTÍCULO 16. Reingreso Posterior a Renuncia Voluntaria.**

Cuando el retiro haya sido voluntario la solicitud de reingreso a FONDEXPRESS, solo podrá hacerse después de los seis (6) meses posteriores a la fecha del retiro y deberá reunir las condiciones y llenar los requisitos establecidos para nuevos Asociados. Pagará nuevamente la cuota de aporte FONVIDA descrita en el ARTÍCULO 12, numeral C, la cual no es reembolsable.

La fecha de aceptación de la solicitud de reingreso determina la nueva fecha de vinculación del asociado, no siendo retroactivo tal carácter para todos los efectos legales, y estatutarios. La Junta Directiva decidirá sobre las solicitudes de reingreso y estará facultada para no aceptar el reintegro de exasociados que presenten obligaciones pendientes de pago con FONDEXPRESS, hasta que hayan cancelado la totalidad de los saldos adeudados.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando un Asociado sea excluido de FONDEXPRESS, en ningún caso podrá ser readmitido.

**PARÁGRAFO 2: RENUNCIA VOLUNTARIA:** La renuncia voluntaria deberá presentarse por escrito ante la administración del Fondo de Empleados, quien le dará el trámite de formalización correspondiente. Se entenderá que la fecha de retiro será la misma fecha de radicación de la comunicación o la que esta indique; en todo caso el retiro voluntario solo se dará siempre y cuando producto del cruce, no registre saldos a favor de FONDEXPRESS; en caso de existir, éste debe ser abonado anticipadamente.

#### **ARTÍCULO 17. Desvinculación Laboral de la Entidad Patronal.**

La desvinculación laboral de la entidad patronal que determina el vínculo de asociación implica la pérdida inmediata del carácter de Asociado.

**PARÁGRAFO 1:** En iguales términos se pierde el vínculo de asociación cuando desaparecen las condiciones que dieron lugar a la afiliación.

**PARÁGRAFO 2:** Las personas que hayan perdido la calidad de Asociados por desvinculación laboral de la entidad patronal y posteriormente reingresen a ella, podrán solicitar nuevamente su afiliación sin sujeción a término alguno y cumpliendo solamente los requisitos exigidos a quienes ingresen por primera vez.

**PARÁGRAFO 3:** Si el asociado se traslada a otra empresa que se encuentre en el vínculo de asociación y no realiza cruce de cuentas, este hecho no configurará retiro y se entenderá como continuidad de asociación para el Fondo de Empleados, trasladando sus descuentos a la nueva empresa en forma inmediata siempre que medie convenio entre FONDEXPRESS y la empresa vinculante.

#### **ARTÍCULO 18. Exclusión De Asociados.**

Los Asociados de FONDEXPRESS, perderán el carácter de tales, cuando se determine su exclusión por las causales previstas en el Estatuto y agotando el procedimiento señalado, el cual garantiza el derecho a su defensa

#### **ARTÍCULO 19. Fallecimiento del Asociado.**

En caso de fallecimiento del Asociado se entenderá perdida la calidad de Asociado a partir de la fecha de ocurrencia del deceso.

#### **ARTÍCULO 20. Efectos de la Pérdida de la Calidad de Asociado.**

A la desvinculación del Asociado por cualquier causa se le retirará del registro social, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor de FONDEXPRESS, se efectuarán los cruces y compensaciones necesarias y se entregará el saldo de las sumas que resulten a su favor por aportes sociales individuales, ahorros y demás derechos económicos que posea.

La pérdida de calidad del Asociado por cualquier causa hará exigibles todas las obligaciones económicas a su cargo y cesará los beneficios que FONDEXPRESS otorga a sus Asociados.

### **CAPITULO IV. REGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **ARTÍCULO 21. Mantenimiento de la Disciplina Social y Sanciones.**

Corresponde a la Asamblea General, la Junta Directiva y al Comité de Control Social en FONDEXPRESS ejercer la función correccional, para lo cual podrá aplicar a los Asociados las siguientes sanciones:

- Amonestación
- Multas y demás sanciones pecuniarias.
- Suspensión del uso de servicios.
- Suspensión total de derechos
- Exclusión.

## **ARTÍCULO 22. Amonestación.**

El Comité de Control Social, previa investigación breve y sumaria en la cual oirá en descargos al investigado, podrá hacer amonestaciones al Asociado que cometa faltas a sus deberes y obligaciones y estatutarias, de las cuales se dejará constancia en el registro social, hoja de vida o archivo individual. Contra esta sanción no procede recurso alguno, no obstante, el Asociado sancionado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, de las cuales también se dejará constancia.

## **ARTÍCULO 23. Sanciones Pecuniarias.**

Por decisión de la Asamblea General se podrá imponer multas a los Asociados que no concurran a sus sesiones o no participen en eventos eleccionarios, sin causa justificada. El valor de las multas será el equivalente al 1.5 salarios mínimos diarios legales vigentes a la fecha de su imposición siendo ésta descontada de su cuenta de ahorro permanente sin autorización previa y en el mes siguiente a la misma, destinándose para actividades del Fondo de Educación. Igualmente, los reglamentos de los diferentes servicios, así como los diversos contratos que suscriba el Asociado con FONDEXPRESS podrán contener sanciones pecuniarias tales como intereses moratorios, cláusulas indemnizatorias y demás cobros judiciales por incumplimiento de obligaciones.

**PARÁGRAFO:** Para la imposición de la multa, la Asamblea General conformará de su seno un comité para adelantar breve y sumariamente una investigación, para determinar el motivo de la inasistencia del Asociado o delegado, o la no participación en los eventos eleccionarios, escuchará en descargos al investigado y observará las pruebas que llegare a presentar. Contra la misma no procede recurso alguno.

## **ARTÍCULO 24. Suspensión Temporal del Uso de Servicios.**

Los reglamentos de los diversos servicios podrán contemplar suspensiones temporales del uso de ellos por incumplimiento de los Asociados en las obligaciones que surgen por la prestación de estos. El procedimiento y las particularidades para la aplicación de esta sanción serán establecidos en el respectivo reglamento.

## **ARTÍCULO 25. Suspensión Total de Derechos.**

Si ante la ocurrencia de alguno o de algunos de los casos previstos como causales de exclusión y existieren atenuantes justificaciones razonables o la falta cometida fuere de menor gravedad o por causa imputable al Asociado no se le hubiere efectuado las retenciones salariales respectivas o fuere reincidente en una falta después de ser sancionado, la Junta Directiva, previo concepto del Comité de Control Social, podrá obviar la exclusión y decretar la suspensión total de los derechos del Asociado infractor indicado con precisión el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de seis (6) meses, y por las siguientes causales:

- En caso de reincidencia. Se entiende que ha habido reincidencia cuando el Asociado ha sido objeto de amonestación en tres (3) o más oportunidades en un periodo de seis (6)

meses consecutivos.

- Por mora mayor a sesenta (60) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con FONDEXPRESS.
- Por negligencia en el cumplimiento de los deberes que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva o por negarse a desempeñar los cargos que le sean conferidos sin razones válidas, a juicio de la Junta Directiva.
- Cualquier falta grave calificada como tal por la Junta Directiva y que no dé lugar a exclusión.

**PARÁGRAFO:** La suspensión no modificará las obligaciones contraídas ni las garantías otorgadas.

#### **ARTÍCULO 26. Exclusión.**

Los Asociados de FONDEXPRESS perderán su carácter de tales, cuando se determine su exclusión, por las siguientes causales:

- a. Cuando el Asociado hubiere sido sancionado con suspensión en dos (2) o más oportunidades, por períodos no inferiores de dos (2) meses cada vez, dentro de un lapso de doce (12) meses.
- b. Por infracciones graves a la disciplina social que puedan desviar los fines de FONDEXPRESS.
- c. Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que requiera FONDEXPRESS.
- d. Por delitos que impliquen penas privativas de la libertad y que impidan el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados FONDEXPRESS.
- e. Por pretender dar al Fondo caracteres partidistas o de grupos tendientes a utilizar el Fondo para fines distintos de los previstos en este Estatuto.
- f. Por el reiterado incumplimiento de las obligaciones contraídas con FONDEXPRESS.
- g. Por la práctica de actividades desleales que puedan desviar los fines de FONDEXPRESS.
- h. Por servirse de FONDEXPRESS en provecho de terceros.
- i. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de FONDEXPRESS, de los Asociados o de terceros.
- j. Por agredir de palabra o de hecho a los miembros de los órganos de administración y vigilancia o a los empleados de FONDEXPRESS.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva de FONDEXPRESS no podrá excluir a miembros de su seno, ni del Comité de Control Social, sin que la Asamblea General les haya revocado su mandato.

#### **ARTÍCULO 27. Procedimiento para la aplicación de las sanciones contempladas.**

Para proceder a imponer las sanciones contempladas en el Estatuto y en los cuales no se encuentre previsto un procedimiento, se aplicará en todos los casos el siguiente:

El Comité de Control Social, adelantará una investigación breve y sumaria, donde expondrá los hechos sobre los cuales se basan las acusaciones, aportará pruebas, así como las razones legales y estatutarias para imponer la medida sancionatoria. La Junta Directiva decidirá en pleno, si existe mérito o no para formular cargos al Asociado posiblemente infractor. La decisión será notificada mediante el mecanismo que más adelante se determina.

Cuando la Junta Directiva formule cargos contra el Asociado investigado, éste podrá dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación presentar sus descargos y pruebas, los que serán considerados antes de proferir la decisión. El término para practicar pruebas no podrá exceder de quince (15) días calendario.

Una vez vencido el termino anterior y practicadas las pruebas si fueron solicitadas y conducentes, la Junta Directiva procederá a tomar una decisión, y en caso de imponer sanción, se requerirá el voto afirmativo de tres (3) de sus miembros. La sanción se impondrá mediante resolución debidamente motivada y será notificada al Asociado sancionado, tal como lo señale el Estatuto.

Recursos: Notificada la resolución sancionatoria al afectado, éste podrá dentro de diez (10) días hábiles siguientes de la notificación interponer el recurso de reposición y de apelación ante la Junta Directiva, en escrito debidamente sustentado; el recurso de reposición será resuelto por dicho organismo en la reunión siguiente. En caso de confirmarse la sanción, se concederá el recurso de apelación si ha sido interpuesto. Cuando la sanción consista en exclusión y ésta sea confirmada por la Junta Directiva al resolver el recurso de reposición, concederá el de apelación si fue interpuesto, ante el Comité de Apelaciones, que dispondrá de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente para resolver el recurso, pero en este evento el Asociado tendrá suspendido sus derechos hasta que el Comité de Apelaciones resuelva en la reunión siguiente a la fecha en que fue concedido, sin perjuicio de cancelar los compromisos económicos contraídos por la prestación de servicios con anterioridad a la decisión que resolvió el recurso de reposición.

Cuando el proceso de exclusión recaiga en miembros de los cuerpos de administración y control social, la Asamblea General en el mismo acto de la revocatoria de la investidura indicará por vía excepcional, el cuerpo colegiado correspondiente para continuar adelantando dicho proceso.

**PARÁGRAFO:** Notificaciones: Todas las notificaciones que deban hacerse al Asociado investigado se surtirán bajo el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión, el secretario o el representante legal de FONDEXPRESS, intentará la notificación personal al Asociado, citándolo mediante cualquier medio escrito para que reciba la notificación personal, la cual será enviado a la última dirección de domicilio o correo electrónico que aparezca en el registro social, en caso que no comparezca en el término inicialmente señalado, y al vencimiento del mismo, se fijará una copia de la resolución por el termino de cinco (5) días hábiles en las dependencias de FONDEXPRESS y copia de esta se enviará por correo certificado a la última dirección que figure en el registro social. Se dejará constancia en la resolución de la fecha de fijación y el término que permaneció fijado y la misma se tendrá como notificada al vencimiento del último día hábil de la fijación en las dependencias de FONDEXPRESS.

## CAPÍTULO V REGIMEN ECONOMICO

### **ARTÍCULO 28. Patrimonio.**

El patrimonio de FONDEXPRESS es variable e ilimitado y estará formado por:

- a. Los Aportes Sociales Individuales.
- b. Los Fondos y Reservas de carácter permanente.
- c. Las donaciones y auxilios que se reciba con destino a su incremento patrimonial.
- d. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.
- e. La Revalorización de Aportes.

El capital mínimo irreducible del Fondo de Empleados será de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000.000), como protección al patrimonio y en ningún momento podrá reducirse de dicho valor durante la existencia de la entidad.

Ningún Asociado podrá tener más del diez por ciento (10%) del capital social del Fondo de Empleados.

### **ARTÍCULO 29. Aportes Sociales Individuales – Características.**

Los aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor de FONDEXPRESS como garantía de las obligaciones que el Asociado contraiga con éste. Serán inembargables y no podrán ser gravados, ni transferirse a otros Asociados o a terceros; se reintegrarán a los Asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el presente Estatuto.

Con cargo a un Fondo creado por la Asamblea General podrá mantenerse el poder adquisitivo de los Aportes Sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.

**PARÁGRAFO:** Los Asociados autorizarán expresamente al pagador de la empresa que genera el vínculo asociativo, para que, de sus sueldos, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones, se hagan las deducciones correspondientes a favor del Fondo de Empleados por las obligaciones contraídas.

### **ARTÍCULO 30. Ahorros Permanentes – Características.**

Los ahorros permanentes igualmente quedarán afectados desde su origen a favor de FONDEXPRESS, como garantía de las obligaciones que el Asociado contraiga con éste. Serán inembargables y no podrán ser gravados ni transferirse a otros Asociados o a terceros; por regla general serán reintegrados al Asociado cuando éste pierda su carácter de tal.

La Junta Directiva reglamentará en detalle los Ahorros Permanentes y consagrará el reconocimiento de intereses, así como otros estímulos y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos.

### **ARTÍCULO 31. Otras Modalidades de Ahorro.**

Sin perjuicio del depósito de ahorros permanentes que debe efectuar el Asociado, éste podrá realizar otros tipos de depósito de ahorros en FONDEXPRESS, bien sean éstos a la vista, a plazo o a término, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 32. Inversión de los Aportes y Ahorros.**

Los Aportes Sociales individuales los destinará FONDEXPRESS a las operaciones propias del objeto social a juicio de la Junta Directiva.

Los depósitos de ahorro de cualquier clase, que capte FONDEXPRESS, deberán ser invertidos en créditos a los Asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios y tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros conforme sean éstos exigibles.

### **ARTÍCULO 33. Devolución de Aportes y Ahorros Permanentes.**

La devolución de los aportes y ahorros permanentes en los casos de pérdida de la calidad de Asociado deberá hacerse, previo cruce de cuentas en relación con las obligaciones económicas que éste tenga para con el Fondo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la decisión de la Junta Directiva, a menos que dicha devolución afecte el patrimonio de FONDEXPRESS, caso en el cual se aplicará el plazo establecido en el presente Estatuto para el efecto.

La devolución podrá hacerse en obligaciones pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año de acuerdo con la reglamentación especial que sobre el particular expida la Junta Directiva. Si a la fecha de retiro o exclusión de un Asociado de FONDEXPRESS, dentro de su estado financiero y de acuerdo con su último balance producido, presenta pérdidas, la Junta Directiva podrá ordenar la retención de los aportes y suplementariamente el ahorro permanente, en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta el término de la responsabilidad señalada en la Ley.

Si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que se reflejaron las pérdidas, FONDEXPRESS no demuestra recuperación económica que permita la devolución de los aportes retenidos a los Asociados retirados o excluidos, la siguiente Asamblea deberá resolver sobre el procedimiento para la cancelación de la pérdida.

**PARÁGRAFO:** Por ningún motivo se podrá hacer cruces de cuentas de un Asociado mientras éste siga perteneciendo al Fondo.

### **ARTÍCULO 34. Reservas Patrimoniales.**

Sin perjuicio de las provisiones o reservas técnicas necesarias que constituya la Junta Directiva,

la Asamblea General podrá crear reservas de orden patrimonial con destino específico. En todo caso deberá existir una reserva para la protección de los aportes sociales de eventuales pérdidas.

La Junta Directiva determinará la forma de inversión de las reservas patrimoniales entre tanto no sean consumidas en el fin para lo cual fueron creadas y la parte no utilizada de éstas, en el evento de la liquidación será irrepartible a cualquier título entre los Asociados ni acrecentará sus aportaciones individuales.

#### **ARTÍCULO 35. Fondos.**

FONDEXPRESS podrá contar con fondos permanentes o agotables, constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados. Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponde a la Junta Directiva.

En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el sobrante de los agotables no podrán repartirse entre los Asociados ni acrecentará sus aportes. En todo caso el fondo o fondos creados serán reglamentados por la Junta Directiva, siguiendo las directrices, lineamientos y pautas señaladas en las normas vigentes.

#### **ARTÍCULO 36. Incremento de las Reservas y Fondos.**

Por regla general, con cargo a los excedentes, se incrementarán las reservas y los fondos, respetando en su aplicación los porcentajes previstos por la Ley. Así mismo y por disposición de la Asamblea General, se podrá exigir a los Asociados cuotas periódicas u ocasionales para el aumento o consecución de recursos para determinados fondos.

De conformidad con la Ley, la Asamblea General o de delegados, podrá autorizar para que se prevea en los presupuestos de FONDEXPRESS y se registren en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

#### **ARTÍCULO 37. Auxilios y Donaciones.**

Los auxilios y donaciones que reciba FONDEXPRESS, se destinarán conforme a la voluntad del otorgante, en su defecto serán de carácter patrimonial.

Los auxilios y donaciones no podrán beneficiar individualmente a los Asociados o un grupo reducido de éstos y en el evento de liquidación, no serán repartibles entre los Asociados ni acrecentarán sus aportes.

#### **ARTÍCULO 38. Período del Ejercicio Económico.**

El ejercicio económico de FONDEXPRESS será anual y se cerrarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, fecha en la cual se cerrarán las cuentas y se elaborará los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes.

**PARÁGRAFO:** Los balances y demás estados financieros serán puestos a disposición y para conocimiento de los Asociados, en las oficinas de FONDEXPRESS, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria.

#### **ARTÍCULO 39. Excedentes del Ejercicio.**

Si al cierre de las cuentas de un ejercicio anual, al treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año, se produjera algún excedente, la Junta Directiva solicitará autorización a la Asamblea General, para aplicarlo en la siguiente forma:

- a. Un veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de aportes sociales.
- b. Un diez por ciento (10%) como mínimo para el Fondo de Educación.
- c. Un diez por ciento (10%) como mínimo para el Fondo de Solidaridad.
- d. Un diez por ciento (10%) como mínimo para el fondo de Desarrollo empresarial solidario.

La Junta Directiva presentara a consideración de la asamblea, una o varias propuestas para la distribución de excedentes previa la apropiación de lo establecido en la norma y el Estatuto. Las propuestas deberán incluir un porcentaje para FONVIDA y para el Fondo de Readquisición de Aportes, siempre y cuando en el periodo a ejecutar se haya generado excedente.

### **CAPÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN**

#### **ARTÍCULO 40. Órganos de Administración.**

La administración de FONDEXPRESS será ejercida por:

1. Asamblea General
2. La Junta Directiva
3. El Gerente

#### **ARTÍCULO 41. Asamblea General de Asociados.**

La Asamblea General es el órgano máximo de administración de FONDEXPRESS, sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; la conforma la reunión, debidamente convocada de los Asociados hábiles.

El Comité de Control Social, verificará la lista de Asociados hábiles e inhábiles. La relación de estos últimos será firmada y publicada por los miembros de dicho comité, quienes podrán dejar las constancias del caso y para conocimiento de los afectados, en la cartelera de las oficinas de FONDEXPRESS, con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebrará la Asamblea General de Asociados.

**ARTÍCULO 42. Clases de Asambleas.**

Las reuniones de Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año y dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el ejercicio de sus funciones regulares. Las segundas podrán celebrarse en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencias o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en Asamblea Ordinarias y en ellas sólo podrá tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que deriven estrictamente de éstos.

**ARTÍCULO 43. Asociados Hábiles.**

Son Asociados hábiles para el uso de los servicios del Fondo, para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con FONDEXPRESS.

**ARTÍCULO 44. Convocatoria Asamblea General Ordinaria.**

La Junta Directiva convocará a Asamblea General de Asociados o de delegados, con un mínimo de quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de realización de esta, determinando en la citación, fecha, hora, lugar dentro del territorio nacional, y orden del día. Se notificará a los Asociados o delegados por medio de circulares o carteles fijados en lugares visibles de la oficina de FONDEXPRESS y de las entidades que generan el vínculo de asociación.

Si la Junta Directiva no convoca a la Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres (3) primeros meses del año, el Revisor Fiscal, el Comité de Control Social, o el quince por ciento (15%) como mínimo de los Asociados, podrán hacerlo con el objeto de que esta se efectúe dentro del término legal que señala el Estatuto.

**ARTÍCULO 45. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria.**

La convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria por regla general la efectuará la Junta Directiva. El Revisor Fiscal, el Comité de Control Social, o un quince por ciento (15%) como mínimo de los Asociados, podrá solicitar a la Junta Directiva que efectúe la convocatoria, previa justificación del motivo de la citación.

Esta convocatoria se hará con no menos de diez (10) días calendario de anticipación al evento, indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado y se procederá en la forma prevista para la Asamblea General Ordinaria.

Si pasados diez (10) días calendario a la presentación de la solicitud de convocatoria, la Junta Directiva no cita a Asamblea General Extraordinaria, ésta será convocada por el Comité de Control Social o en defecto por el Revisor Fiscal, en un plazo no mayor de 10 (diez) días calendario. Si ninguno de ellos lo hiciera, podrá convocar el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles.

Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social tendrán la obligación de asistir y no podrán hacerse representar en las Asambleas y reuniones a las cuales deben asistir en cumplimiento de sus funciones.

#### **ARTÍCULO 46. Asamblea de delegados.**

La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados. La Junta Directiva podrá efectuar esta sustitución si a su juicio la realización de la Asamblea General de Asociados se dificulta o resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos de FONDEXPRESS. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados en forma tal garantice la adecuada información y participación de ellos. En todo caso el número no podrá ser menor de veinte (20) y éstos podrán desempeñar sus funciones con posterioridad a la celebración de la respectiva Asamblea, para la cual fueron electos.

**PARÁGRAFO.** Los delegados serán elegidos para un periodo de doce (12) meses, esto los facultará para la asistencia a las asambleas que se realicen durante este periodo, sin que se tenga que hacer una nueva elección. solo se hará nueva elección cuando al momento de realizar la asamblea (Ordinario y/o Extraordinaria) el número de delegados activos sea inferior al requerido.

#### **ARTÍCULO 47. Poder de Participación en Asambleas**

El Asociado que por enfermedad o incapacidad física no pudiere concurrir a la Asamblea General, puede constituir apoderado que le represente, por medio de comunicación escrita dirigida al presidente de la Junta o al Gerente, en la que conste el nombre y la firma del representado.

**PARÁGRAFO.** Quedan exceptuados del derecho a ser representados en las reuniones a que deben asistir en cumplimiento de sus funciones, los delegados y los miembros de los órganos de Dirección y Vigilancia. Ningún Asociado podrá recibir más de un (1) poder. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Representante Legal y los empleados del FONDEXPRESS no podrán aceptar poderes.

#### **ARTÍCULO 48. Procedimiento Interno de las Asambleas Generales.**

En las reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se observarán las siguientes normas:

- a. Constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas
  - I. ASAMBLEA GENERAL: Constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su inicio no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de

asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de empleados en el caso de que ese porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

- II. ASAMBLEA DELEGADOS: La Asamblea General de delegados de FONDEXPRESS está conformado su quórum con la asistencia del cincuenta (50%) por ciento de los delegados elegidos.
- b. La Asamblea General y/o de delegados será presidida por el presidente de la Junta Directiva del Fondo y en su defecto, por el vicepresidente y en su defecto, por cualquier otro de los Directivos, en orden alfabético de sus apellidos.
  - c. Se nombrará un (1) secretario(a) de la reunión y tres (3) comisionados para la redacción y aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria y/o de delegados del Fondo de Empleados del Grupo Express FONDEXPRESS.
  - d. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de uno o más Asociados o delegados, siempre y cuando se mantenga el quórum necesario para constituir un fondo de empleados. En todo caso en el momento de realizarse elecciones o reforma del Estatuto deberá dejarse constancia de los Asociados asistentes.
  - e. De presentarse abandono del recinto, temporal o definitivo, por parte de uno o varios delegados, cualquiera que sea su número, no se considera desintegrado el quórum y la Asamblea seguirá deliberando con facultades para decidir con cualquier número de delegados que persista hasta cuando sea levantada oficialmente por el presidente, siempre y cuando su número sea igual o superior al mínimo para conformar un Fondo de empleados En Asambleas de Delegados sólo estarán presentes en la reunión los delegados debidamente acreditados, mediante documento idóneo.
  - f. No se permitirán bebidas alcohólicas ni el porte de armas dentro del recinto de la Asamblea y será expulsado de él toda persona que presente síntomas de embriaguez o que cometa actos contra las elementales normas del decoro con sus compañeros y directivos.
  - g. Durante la Asamblea cada Asociado podrá intervenir previa autorización del uso de la palabra hasta dos (2) veces sobre el mismo tema o asunto en discusión, la primera vez hasta por cinco (5) minutos y la segunda vez hasta por tres (3) minutos. Si la intervención del asunto tratado necesitare más tiempo, éste podrá ampliarse por el presidente de la Asamblea.
  - h. Las proposiciones presentadas por los asociados serán presentadas por el presidente a consideración de la Asamblea General y/o de delegados.
  - i. **DECISIONES:** Las decisiones, por regla general, se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de los Asociados hábiles presentes.
  - j. **MAYORIAS:** La Reforma del Estatuto, la imposición de contribuciones obligatorias para los Asociados y la fijación de aportes extraordinarios, requerirá del voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los Asociados hábiles presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, incorporación, escisión, transformación y disolución para la liquidación requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Asociados hábiles presentes o delegados presentes en la Asamblea. Los montos de los aportes sociales, de los ahorros permanentes y de los aportes extraordinarios requerirá el voto de por lo menos el sesenta (60%) de los asociados o delegados presentes.
  - k. **PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN:** La elección de los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones y del Revisor Fiscal con sus respectivos

suplentes se realizará en la siguiente forma:

1. Elección de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones.
- La elección de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones se harán por actos separados y por votación secreta, de acuerdo con el sistema de listas o planchas, aplicando el sistema de cociente electoral:
- Se inscribirán para cada órgano la cantidad de miembros a elegir para completar la administración del Fondo, según este definido en este Estatuto.
  - Junta Directiva siete (7) principales y siete (7) suplentes numéricos.
  - Comité de Control Social tres (3) principales y un (1) suplente.
  - Comité de Apelaciones tres (3) principales y un (1) suplente.
2. Inscripción de Planchas
  - **Para Asamblea General Ordinaria:** Los Asociados podrán inscribir ante la Gerencia del Fondo o según se reglamente por Junta Directiva, con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación al fijado para la Asamblea General, las listas deben contener los nombres de candidatos y sus suplentes. La elección se hará en Actos separados de acuerdo con la postulación que se desee realizar para Junta Directiva, o de Comité de Control social o de Comité de Apelaciones. Los candidatos deben manifestar su aceptación en el momento de la inscripción en forma escrita.
  - **Para Asamblea General de Delegados:** Los Asociados Delegados podrán inscribirse y postularse al momento de la realización de la Asamblea General de Delegados, las listas deben contener los nombres de candidatos y sus suplentes. La elección se hará en Actos separados de acuerdo con la postulación que se desee realizar para Junta Directiva, o de Comité de Control social o de Comité de Apelaciones. Los candidatos deben manifestar su aceptación en el momento de la inscripción en forma escrita.
3. El voto será secreto, no llevará firma del votante.
4. Cada Asociado tendrá derecho a votar una sola vez, salvo en el caso de representación autorizada por el Estatuto.
5. Previo a que los asistentes hayan hecho uso de su derecho de sufragio, quien presida la Asamblea procederá a nombrar tres (3) escrutadores.
6. Verificados los escrutinios por los candidatos con sus suplentes, en relación con las listas de los candidatos inscritos por los Asociados, se elegirán los miembros de la Junta y los Comités.
7. Ningún Asociado(a) podrá hacer parte al mismo tiempo de Junta directiva y comité de control social y comité de Apelaciones. Ver incompatibilidades artículo 81.
8. La Asamblea Autorizará el valor a pagar por reuniones a los integrantes de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones.
9. Elección del RevisorFiscal
  - La elección del Revisor fiscal se hará por acto separado y por mayoría absoluta.
  - Los Asociados podrán inscribir las listas que contengan el nombre del Revisor Fiscal y su suplente, ya sean personas naturales o Jurídicas, ante la Gerencia del Fondo con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación al fijado para la Asamblea General: los candidatos que en todos los casos deberán ser contadores públicos (Personas Naturales o Jurídicas), manifestarán su aceptación de forma escrita al momento de inscribirlo.
  - Las listas inscritas se enumerarán en orden consecutivo teniendo en cuenta el momento en que son entregadas a la Gerencia. En la Asamblea General se leerá el nombre de

cada uno de los candidatos y el número que le correspondió a la lista de acuerdo con el orden en que haya sido entregada.

- Las papeletas de votación indicarán el número de la lista por la cual se vota.
  - El voto será secreto, no llevará la firma del votante.
  - Cada Asociado tendrá derecho a votar una sola vez, salvo un caso de representación autorizada por el Estatuto.
  - Verificado los escrutinios, la lista que obtenga la mayoría absoluta de votos, será la elegida para que las personas en ella inscritas ejerzan el cargo de Revisor Fiscal y su Suplente.
  - Se Autorizará el valor de los Honorarios de Revisoría fiscal
10. Actas: Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el libro de actas. Éstas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o instancia que la convocó; número de Asociados hábiles y el de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor; en contra; en blanco o nulos; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y hora de clausura, número de Asociados con que finalizó la Asamblea y demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento. El estudio, aprobación y firma del Acta estará a cargo del presidente y secretario de la Asamblea

#### **ARTÍCULO 49. Funciones de la Asamblea.**

Son funciones de la Asamblea General:

- a. Determinar las directrices y políticas generales que han de regir el funcionamiento de FONDEXPRESS
- b. Analizar los informes de los Órganos de Administración y Vigilancia.
- c. Considerar y aprobar o improbar el balance y los estados financieros de fin de ejercicio.
- d. Decidir sobre el destino de los excedentes.
- e. Elegir a los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Comité de Apelaciones.
- f. Elegir al Revisor Fiscal y su respectivo suplente personal.
- g. Asignar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y del Revisor Fiscal.
- h. Reformar el Estatuto.
- i. Decidir la fusión, la incorporación, transformación, disolución, escisión y liquidación del Fondo.
- j. Establecer los aportes extraordinarios.
- k. Las demás que le señalen las disposiciones legales y el Estatuto.

#### **ARTÍCULO 50. Junta Directiva.**

La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FONDEXPRESS, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general, de las políticas y estrategias aprobadas por la Asamblea y de los negocios y operaciones. La Junta Directiva estará

integrada por Asociados hábiles en un número de siete (7) miembros principales de los cuales uno (1) deberá ser un integrante fundador de FONDEXPRESS, cuya permanencia será indeterminada; se nombrarán siete (7) suplentes numéricos. Los miembros principales de la Junta Directiva serán elegidos para un período así:

- a. Un asociado delegado Fundador por un periodo indefinido.
- b. Dos asociados delegados por un periodo de tres (3) años cada uno.
- c. Dos asociados delegados por un periodo de dos (2) años cada uno.
- d. Dos asociados delegados por un periodo de un (1) año cada uno.

Los siete (7) miembros suplentes serán elegidos por un periodo de un (1) año

Los candidatos propuestos por los Asociados deben manifestar verbalmente o por escrito la aceptación de su postulación a dicho cargo.

**PARÁGRAFO 1.** La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante el organismo competente.

**PARÁGRAFO 2.** La Junta Directiva mediante resolución reglamentará el mecanismo de elecciones y seguirá los parámetros señalados en el Estatuto.

**PARÁGRAFO 3.** Los suplentes de los directivos reemplazarán a los principales en sus faltas absolutas o por el resto del período, cuando dejaren de asistir sin justa causa a cuatro (4) sesiones consecutivas. Igualmente, reemplazarán en forma temporal al directivo principal.

**ARTÍCULO 51. Condiciones para ser elegido Miembro de la Junta Directiva:**

Para ser miembro de la Junta Directiva, se deberá tener en cuenta además de la capacidad, las aptitudes personales, tener la integridad, ética y contar con las destrezas necesarias para ejercer el rol; adicionalmente, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Ser Asociado hábil.
- b. Estar al corriente en las obligaciones para con FONDEXPRESS en el momento de la convocatoria a Asamblea General.
- c. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por FONDEXPRESS, no tener antecedentes penales, judiciales o disciplinarios.
- d. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias
- e. No ser integrante de la Administración, ni órganos de control y vigilancia de FONDEXPRESS y tampoco de otras entidades del Sector solidario.

**PARÁGRAFO:** En cumplimiento artículo 7 de la Ley 454 de 1998 se deberán acreditar los siguientes requisitos para ser miembro de la Junta Directiva:

PRINCIPALES		REQUISITOS	
CANTIDAD	EDUCACION	FORMACION	ANTIGUEDAD (Fondexpress)
1	Profesional Titulado	40 Hras Curso Economía Solidaria	
2	Profesional Titulado	40 Hras Curso Economía Solidaria	2 Años
2	N/A	40 Hras Curso Economía Solidaria	2 Años
2	N/A	40 Hras Curso Economía Solidaria y/o Adquirir formación en un periodo no mayor a 90 días	2 Años

SUPLENTE		REQUISITOS	
CANTIDAD	EDUCACION	FORMACION	ANTIGUEDAD (Fondexpress)
7	N/A	40 Hras Curso Economía Solidaria y/o Adquirir formación en un periodo no mayor a 90 días	1 Año

#### ARTÍCULO 52. Funcionamiento de la Junta Directiva:

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. En el reglamento interno de la Junta Directiva se determinará entre otras cosas, los dignatarios, su período y funciones, competencia y procedimiento de la convocatoria; los demás asistentes; la composición del quórum; la forma de adopción de las decisiones; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como estos deberán ser integrados y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este órgano.

**PARAGRAFO:** Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de votos. Cuando la decisión se adopte con el mínimo del quórum deliberatorio, ésta necesariamente, tendría que ser unánime. Lo resuelto en la Junta regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior. Cuando sea necesario y por solicitud de algunos de sus miembros, se decidirá sobre la adopción del voto secreto.

#### ARTÍCULO 53. Causales de Remoción de Miembros de la Junta Directiva:

Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

- Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la Ley, el Estatuto o los reglamentos u omitir el cumplimiento de sus funciones.
- Por la comisión u omisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
- Por perder la calidad de Asociado.
- Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o cinco (5) discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada.
- Por renuncia.

**PARÁGRAFO 1.** La remoción de los miembros de la Junta Directiva, son de competencia de la

Asamblea General. En este caso se citará inmediatamente a una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según el caso y previa comprobación de la causal, siguiéndose el procedimiento descrito en el régimen disciplinario cuando le corresponda actuar.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando se presente las causales de competencia de la Junta Directiva, ésta adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír a los miembros de la Junta investigados. La Junta en pleno, con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de cuatro (4) de sus miembros para remover al miembro de la Junta Directiva. La notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato. Quien supla al miembro removido, lo hará sólo por el período que le resta a aquel.

#### **ARTÍCULO 54. Funciones de la Junta Directiva.**

Son funciones de la Junta Directiva de FONDEXPRESS:

- a. Expedirse su propio reglamento y demás que sean necesarios y convenientes.
- b. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
- c. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar.
- d. Nombrar sus dignatarios.
- e. Nombrar al Gerente y al Subgerente (suplente), fijarle su asignación salarial, y sus funciones, conforme al Estatuto vigente.
- f. Establecer la planta de personal, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones.
- g. Elegir (Nombrar) y/o Remover al Empleado de Cumplimiento, fijarle su asignación salarial, y Funciones. Este cargo dependerá directamente de la Junta Directiva.
- h. Nombrar miembros de los comités especiales, definir retribución económica
- i. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste FONDEXPRESS, así como la utilización de los fondos.
- j. Desarrollar la política general de FONDEXPRESS determinada por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.
- k. Aprobar el Plan de Desarrollo y Presupuesto de Educación anual, presentado por el comité de educación.
- l. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas del balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe y explicativo y someterlos a la Asamblea para su consideración.
- m. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de los Asociados.
- n. Convocar a la Asamblea General de Asociados o de delegados.
- o. Proponer a la Asamblea General las modificaciones o adiciones al presente Estatuto, que juzguen convenientes.
- p. Interpretar el sentido de las disposiciones de los presentes Estatuto.
- q. Exigir la póliza de manejo que de acuerdo con las normas deben presentar el Gerente, Subgerente y los demás empleados que la requieran.
- r. Delegar en el Gerente, y Subgerente las atribuciones necesarias, siempre y cuando se trate de aquellas que por Ley o Estatuto no le hayan sido atribuidas exclusivamente a la Junta Directiva.

- s. Los demás actos o disposiciones administrativas que corresponden a sus finalidades y organización.
- t. Autorizar expresamente al Gerente, o Subgerente para que éste efectúe operaciones de índole comercial financiero a nombre del Fondo como su representante legal, en cuantía superior de quince salarios mínimos legales mensuales vigentes (15 SMMLV) en el momento de la operación.
- u. Disponer de los recursos técnicos, humanos y financieros para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema Integral de Administración de Riesgos (en adelante SIAR), que lo componen entre otros: el Sistema de Administración de Riesgos Lavado de Activos, financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT; el Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez – SARL; el Sistema de Administración del Riesgo de Crédito – SARC; el Sistema de Administración del Riesgo Operativo - SARO y el Sistema de Administración del Riesgo de Mercado – SARM.
- v. Nombrar y reglamentar un Comité Financiero y Evaluador de Riesgos -SIAR.
- w. Establecer las políticas y directrices en lo que se relaciona con el SIAR.
- x. Aprobar el manual de procedimientos de los diferentes componentes del SIAR y sus actualizaciones.
- y. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.

#### **ARTÍCULO 55. Gerente.**

El Gerente es el Representante Legal de Fondo, ejecutor de las políticas y decisiones de los órganos de dirección y superior jerárquico de los empleados de FONDEXPRESS será nombrado por la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva elegirá y nombrará a un Subgerente que ejercerá como Representante Legal Suplente, reemplazará al Gerente en sus ausencias transitorias u ocasionales. Tanto el Gerente como el Subgerente Suplente ejecutarán sus funciones bajo la supervisión inmediata de la Junta Directiva, sin perjuicio de que puedan ser removidos en cualquier tiempo por dicho organismo. El subgerente emitirá informes de su gestión, tanto a la gerencia como a la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 56. Requisitos para desempeñar el cargo de Gerente.**

Para ser elegido Gerente y/o subgerente se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento e integridad ética, debe ser profesional en ingeniería industrial, administración de empresas, contaduría, preferible con especialidad en finanzas, además de los siguientes requisitos:

- a. No haber sido sancionado por las Entidades Gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- b. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria.
- c. Los demás requisitos que señale la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 57. Funciones del Gerente.**

Serán funciones del Gerente:

- a. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Nombrar y remover los empleados del Fondo.
- c. Rendir los informes que solicite la Junta Directiva.
- d. Autorizar todas las operaciones de crédito a los Asociados que cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios con sujeción al presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva.
- e. Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto y atribuciones señaladas por la Junta Directiva, menores o iguales a dos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (2 SMMLV).
- f. Enviar oportunamente los informes requeridos por los organismos competentes.
- g. Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones necesarias para que la institución cumpla con sus fines, sujetándose a el Estatuto, a la determinación de la Asamblea General y atribuciones señaladas por la Junta Directiva.
- h. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir sobre cualquier litigio que tenga el Fondo o someterlo a arbitramento, previo concepto de la Junta Directiva, cuando el negocio exceda de los límites fijados en este Estatuto.
- i. Representar al Fondo en asuntos de negocios y relaciones públicas, procurando mantener la imagen que corresponde a los fines que persigue FONDEXPRESS.
- j. Presentar un Balance mensual de FONDEXPRESS a la Junta Directiva.
- k. Obligar directamente al Fondo hasta por la cuantía de quince (15) SMMLV en el momento de la operación.
- l. Presentar a la Asamblea General un informe sobre su gestión.
- m. Presentar a la Asamblea General un Balance de Estado de Pérdidas y Ganancias.
- n. Proponer a la Junta Directiva la creación, actualización y adopción de correctivos en los manuales de procedimientos y demás elementos del SIAR, para su respectiva aprobación.
- o. Establecer y garantizar el cumplimiento de las políticas del SIAR definidas por la Junta Directiva.
- p. Las demás funciones que sean asignadas por la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 58. Causales de Remoción del Gerente.**

- a. Por violación a las condiciones del contrato de trabajo.
- b. Por violación al Estatuto, normas y reglamentos de FONDEXPRESS.
- c. Por ser condenado por la justicia ordinaria por delito contra el patrimonio económico o la fe pública.
- d. Por ser sancionado por el ente gubernamental que ejerce el control, inspección y vigilancia sobre los Fondos de Empleados.
- e. Por decisión de la Junta Directiva.
- f. Por renuncia.
- g. Por utilizar el fondo para lavar activos o destinar recursos del fondo para la financiación del terrorismo según sea declarado por autoridad competente.

#### **ARTÍCULO 59. Comités y Comisiones.**

La Asamblea General y la Junta Directiva podrán crear los Comités Permanentes o Comisiones Especiales que considere necesarios para el funcionamiento de FONDEXPRESS y la prestación de los servicios. En los acuerdos y reglamentos respectivos se establecerán los criterios de

integración y funcionamiento de tales Comités o Comisiones.

## **CAPÍTULO VII. AUTOCONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACION**

### **ARTÍCULO 60. Órganos de Vigilancia.**

- a. La **Superintendencia de la Economía Solidaria**, así como en otras disposiciones del presente Estatuto, se entienden predicadas de la entidad, organismo o dependencia que en el futuro tenga competencia legal, para ejercer el control, inspección, vigilancia y supervisión sobre los fondos de empleados. FONDEXPRESS dará oportuno y estricto acatamiento a las normas vigentes sobre supervisión, control, inspección y vigilancia asignadas a la Superintendencia de la Economía Solidaria referidas a los fondos de empleados, de conformidad con lo previsto en la Ley 454 de 1998, en concordancia con lo consagrado en el Decreto ley 1481 de 1989, así como las normas legales que en el futuro se dicten al respecto.
- b. FONDEXPRESS contará para su vigilancia y fiscalización internas con la **Revisoría Fiscal** como órgano social previsto en la ley y cuya conformación, elección, periodo, requisitos y aspectos complementarios se estipulan en el presente Estatuto.
- c. El **Comité de Control Social** es el órgano de control interno de FONDEXPRESS que tiene a su cargo controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de dichos resultados, así como los derechos y obligaciones de los Asociados a FONDEXPRESS.
- d. FONDEXPRESS contará con un **Oficial de Cumplimiento**, que se encargará de todos los temas en materia de gestión de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que tengan alcance dentro del Fondo, serán administrados por el Oficial de Cumplimiento, quien los tratará con la Gerencia y los dará a conocer a la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 61. Revisoría Fiscal.**

La Revisoría Fiscal en FONDEXPRESS será ejercida por una persona natural o Jurídica y su respectivo suplente, quienes deberán ser contadores públicos con matrícula vigente, debidamente acreditada para ejercer estas funciones.

**PARÁGRAFO 1.** Quienes ejerzan las funciones de Revisoría Fiscal no podrán ser Asociados de FONDEXPRESS y serán elegidos por la mayoría absoluta de los Asociados presentes en la Asamblea General, para un período de un año

### **ARTÍCULO 62. Condiciones para ser elegido Revisor Fiscal:**

- a. No haber sido sancionado por las entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- b. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria.
- c. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
- d. Acreditar conocimiento en gestión de riesgos. Certificación de la UIAF (Unidad de Información y análisis financiero) en el módulo general y constancia de capacitación de materia de riesgos que incluya el módulo LA/FT.

- e. Presentar propuesta económica que incluya el alcance, dedicación en horas y equipo de trabajo, para ser considerada por la Asamblea General.
- f. Acreditar experiencia mínima de un (1) año en el desempeño de funciones de Revisoría Fiscal en entidades del sector solidario.

### **ARTÍCULO 63. Funciones del Revisor Fiscal.**

Son funciones de la Revisoría Fiscal:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que celebre o cumpla el Fondo se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y a las de la Junta Directiva.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, a la Junta Directiva, y/o al Representante Legal del Fondo, según el caso, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento del Fondo y en desarrollo de sus actividades.
- c. Rendir al organismo de inspección y vigilancia gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad del Fondo y las actas de las reuniones de la Asamblea y Junta Directiva y que se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
- e. Inspeccionar los bienes del Fondo y tomar oportunamente las medidas de seguridad y conservación de estos y de los que el Fondo tenga en custodia a cualquier otro título.
- f. Presentar un informe sobre los Balances Generales a la Asamblea General Ordinaria.
- g. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores del Fondo.
- h. Convocar a la Asamblea en los casos excepcionales previstos en el presente Estatuto y a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario.
- i. Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades acompañadas del dictamen del Balance General y demás Estados Financieros.
- j. Concurrir a las sesiones de la Junta Directiva, cuando lo considere necesario, para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias.
- k. Establecer los controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre el SIAR.
- l. Presentar un informe trimestral a la Junta Directiva, sobre el resultado de su evaluación sobre cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SIAR.
- m. Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del informe trimestral que presenta de forma ordinaria a FONDEXPRESS, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre el SIAR y la eficacia de lo adoptado en FONDEXPRESS.
- n. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento y del Comité Financiero y Evaluador de Riesgos de FONDEXPRESS, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SIAR y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- o. Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- p. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el SIAR.

- q. Las demás funciones que señale la ley y el Estatuto , y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o Junta Directiva.

**ARTÍCULO 64. Responsabilidad del Revisor Fiscal.**

El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a los Asociados y a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las normas legales.

**ARTÍCULO 65. Causales de remoción de la Revisoría Fiscal.**

- a. Por incumplimiento de las funciones de Revisoría Fiscal.
- b. Por incumplimiento de las normas, los reglamentos y el Estatuto de FONDEXPRESS, e ineficiencia o negligencia en el desarrollo de su trabajo.
- c. Encubrimiento, omisión o comisión de actos contrarios a la recta fiscalización de los recursos y bienes de FONDEXPRESS.
- d. Si durante su ejercicio, es sancionado por faltas cometidas en el desempeño de su profesión.
- e. Por ser condenado por la justicia ordinaria por delito contra el patrimonio económico o la fe pública.
- f. Por renuncia

**PARÁGRAFO:** Corresponde a la Asamblea General la remoción del Revisor Fiscal, excepto en caso de renuncia, y seguirá el procedimiento señalado en este Estatuto, cuando actúa como órgano disciplinario.

**ARTÍCULO 66. Comité de Control Social.**

El Comité de Control Social es el órgano que tiene a su cargo controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de dichos resultados, así como los derechos y obligaciones de los Asociados a FONDEXPRESS. Estará integrado por tres (3) miembros principales con un (1) suplente numérico. Los miembros del Comité de Control Social serán elegidos para un período de dos (2) años, excepto en la primer Asamblea General que se realice después de la aprobación del presente Estatuto, en la cual se elegirán dos (2) miembros para un periodo de dos (2) años y un (1) miembro para un periodo de un (1) año. Los miembros del Comité pueden ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General. Las personas postuladas deberán manifestar expresamente si aceptan o no la postulación

**ARTÍCULO 67. Funcionamiento del Comité de Control Social.**

El Comité de Control Social, sesionará ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte; sus decisiones deberán tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por sus miembros.

**ARTÍCULO 68. Condiciones para Aspirar a ser elegido Miembro del Comité de Control Social.**

Para ser elegido miembro del Comité de Control Social, se tendrán en cuenta los mismos criterios y requisitos exigidos para ser miembro de la Junta Directiva Principal, establecidos en

el artículo 51 del presente Estatuto.

#### **ARTÍCULO 69. Causales de remoción de miembros del Comité de Control Social.**

Serán removidos de sus cargos los miembros del Comité de Control Social que incurran en algunas de las causales establecidas para la Junta Directiva en el artículo 53 del presente Estatuto o por las siguientes causales:

- Por ser condenado judicialmente por delitos no dolosos.
- Por anteponer su interés personal a los de FONDEXPRESS.
- Por recibir o exigir retribuciones por el cumplimiento de sus funciones.

**PARÁGRAFO:** La remoción de los miembros del Comité de Control Social corresponderá decretarla a la Asamblea General, se citará a una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según el caso, para que conozca de las mismas y seguirá el procedimiento señalado.

#### **ARTÍCULO 70. Funciones del Comité de Control Social.**

Son funciones del Comité de Control Social:

- a. Velar porque los actos de los Órganos de Administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial, a los principios de los Fondos de Empleados.
- b. Informar a los Órganos de Administración, al Revisor Fiscal y a los organismos competentes, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de FONDEXPRESS y presentar recomendaciones sobre las medidas que, en su concepto, deben adoptarse.
- c. Conocer los reclamos que presenten los Asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos, por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- d. Hacer llamadas de atención a los Asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos.
- e. Solicitar la aplicación de sanciones a los Asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el Órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- f. Verificar la lista de Asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas y en cualquier proceso de elección.
- g. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
- h. Convocar la Asamblea General en los casos establecidos por el presente Estatuto.
- i. Las demás que le asigne la Ley y el presente Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría Interna o Revisoría Fiscal.
- j. Dar ejemplo en la observancia de los códigos de ética, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
- k. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.

**PARÁGRAFO:** Las funciones señaladas a este Órgano deberán desarrollarse con fundamento

en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.

Los miembros de este Órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley y el Estatuto.

El ejercicio de las funciones asignadas se referirá únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los Órganos de Administración.

#### **ARTÍCULO 71. Oficial de cumplimiento.**

El oficial de cumplimiento se encargará de todos los temas en materia de gestión en Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, y contará con su respectivo suplente, su designación estará a cargo de la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 72. Requisitos para desempeñar el cargo de Oficial de Cumplimiento:**

El oficial de cumplimiento debe ser una persona idónea desde el punto de vista ético, profesional y social, quien debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a la organización la siguiente información: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
- b. Conocimiento y experiencia en empresas del sector solidario.

#### **ARTÍCULO 73. Funciones Oficial de cumplimiento**

- a. Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, y los determinados en este SARLAFT.
- b. Proponer a la Junta Directiva y al representante legal la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de FONDEXPRESS.
- c. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- d. Efectuar un monitoreo semestral al funcionamiento de las etapas, elementos y las medidas de prevención y gestión del riesgo de LA/FT aprobadas en este SARLAFT.
- e. Reportar a la Junta Directiva las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, empleados y proveedores de FONDEXPRESS, para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- f. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en la presente instrucción.
- g. Recibir y analizar los reportes internos y, realizar los reportes externos establecidos por la Superintendencia de Economía solidaria.
- h. Mantener actualizados los datos de FONDEXPRESS ante a la UIAF.
- i. Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de

Reporte en Línea SIREL, opción reportes estadísticos.

- j. Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito a la Junta Directiva.
- k. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

#### **ARTÍCULO 74. Comité de Apelaciones.**

Es un órgano de administración facultado por la asamblea para decidir, en nombre de ésta, los recursos de apelación que interpongan los asociados procesados contra las decisiones o fallos sancionatorios adoptados por la Junta Directiva en el trámite de procesos disciplinarios.

El Comité de Apelaciones estará constituido por tres (3) Asociados y un (1) suplente numérico para períodos de dos (2) años, designados por la Asamblea General, el cual tendrá por objeto resolver solo los recursos de apelación. Los miembros del Comité pueden ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General. El Comité sesionará mediante reglamentación que para el efecto adopte; sus decisiones deberán tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por sus miembros. Las personas postuladas deberán manifestar expresamente si aceptan o no la postulación.

#### **ARTÍCULO 75. Condiciones para Aspirar a ser elegido Miembro del Comité de Apelaciones.**

Para ser elegido miembros del Comité de Apelaciones, se tendrán en cuenta los mismos criterios y requisitos exigidos para ser miembro de la Junta Directiva, establecidos en el artículo 51 del presente Estatuto.

#### **ARTÍCULO 76. Causales de remoción de miembros del Comité de Apelaciones.**

Serán removidos de sus cargos los miembros del Comité de Apelaciones que incurran en algunas de las causales establecidas para la Junta Directiva o el Comité de Control Social en los artículos 53 y 69 del presente Estatuto. La remoción de los miembros del Comité de Apelaciones se realizará con los mismos criterios establecidos en el artículo 69 del presente Estatuto.

#### **ARTÍCULO 77. Funciones del Comité de Apelaciones.**

Son funciones del Comité de Apelaciones:

- a. Adoptar su propio reglamento.
- b. Fallar las apelaciones interpuestas.
- c. Informar a la Junta Directiva y al Comité de Control Social acerca de los fallos emitidos.
- d. Rendir informes de sus actividades a la Asamblea General.

### **CAPÍTULO VIII INCOMPATIBILIDAD Y PROHIBICIONES**

#### **ARTÍCULO 78. Incompatibilidades Generales.**

Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y su suplente, el Gerente, Subgerente y el Comité de Control Social y los demás empleados de FONDEXPRESS, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

**PARÁGRAFO:** Ningún miembro de la Junta Directiva, Comité de Control Social o Comité de Apelaciones podrá entrar a desempeñar un cargo administrativo en FONDEXPRESS, mientras esté actuando como tal.

**ARTÍCULO 79. Restricción de Voto a Personal Directivo.**

Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, Subgerente, así como cualquier otro funcionario que tenga carácter de Asociado de FONDEXPRESS, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad o la aprobación o improbación de sus actuaciones.

**ARTÍCULO 80. Incompatibilidad en los Reglamentos.**

Los reglamentos internos de funciones o servicios y las demás disposiciones que dicte la Junta Directiva podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que consagrarán para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la entidad.

**ARTÍCULO 81. Prohibiciones.**

No le será permitido a FONDEXPRESS:

- a. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
- b. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las Leyes otorguen a las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad.
- c. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
- d. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad.
- e. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en su Estatuto.
- f. Transformarse en sociedad mercantil.

**PARAGRAFO:** De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1391 de 2010 que modificó El artículo 21 del Decreto-ley 1481 de 1989, los Fondos de Empleados responderán ante terceros con la totalidad de su patrimonio.

**ARTÍCULO 82. Incompatibilidades de los Miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social.**

- a. Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta Directiva, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.
- b. Los integrantes de Junta Directiva, comité de control social, comité de apelaciones No podrán estar vinculados al Fondo como empleados, asesores, contratistas o proveedores,

o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma. Los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con FONDEXPRESS, ni ejercer la representación legal de FONDEXPRESS.

- c. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste el Fondo.
- d. Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
- e. Decidir sobre las convocatorias, retiro, promoción del personal a cargo del Fondo.
- f. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con el Fondo.
- g. Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la gerencia general y demás ejecutivos del Fondo.
- h. Dar órdenes a empleados o al revisor fiscal del Fondo o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las Juntas Directivas.
- i. Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tenga acceso.
- j. Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier información.
- k. Ser cónyuges entre sí, ni compañeros permanentes, ni estar ligados por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil

**PARÁGRAFO:** Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros del Comité de Control Social, de la Junta Directiva, del Representante Legal de FONDEXPRESS, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con éste.

### **ARTÍCULO 83. Créditos a Asociados Miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones y Gerente**

La aprobación de los créditos que soliciten el Gerente, subgerente, los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones corresponderá a la Junta Directiva de FONDEXPRESS, sin asistencia del miembro que lo solicite. Serán personal y administrativamente responsables los miembros de dichos estamentos que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

**PARÁGRAFO 1:** Las solicitudes de crédito del Representante Legal, deberán ser sometidas a la aprobación de la Junta Directiva, cuyos miembros serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

**PARÁGRAFO 2:** Las solicitudes de crédito del Gerente y/o subgerente, los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, se podrán informar requiriendo la autorización respectiva por la Junta Directiva a través de correo electrónico.

## **CAPÍTULO IX RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL FONDO DE EMPLEADOS Y DE LOS ASOCIADOS**

### **ARTÍCULO 84. Responsabilidad del Fondo de Empleados.**

El Fondo se hará acreedor o deudor ante terceros y ante sus Asociados por las operaciones que efectúe o deje de efectuar la Junta Directiva o el Representante Legal o su mandatario, dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones y responderá económicamente con la totalidad de su patrimonio y suplementariamente, con el monto de los ahorros permanentes de los Asociados.

### **ARTÍCULO 85. Responsabilidad de los Asociados.**

La responsabilidad de los Asociados para con el Fondo de conformidad con la ley, se limitará a los aportes sociales individuales que estén obligados a pagar y suplementariamente hasta el valor de sus ahorros permanentes.

En los suministros, créditos y servicios que reciba el Asociado, éste otorgará las garantías establecidas por FONDEXPRESS y responderá con ellas, sin perjuicio de la facultad que este tiene de efectuar las respectivas compensaciones de obligaciones, con los aportes, ahorros y demás derechos que posea en la entidad el Asociado.

### **ARTÍCULO 86. Responsabilidad de los Directivos, Empleados y Revisor Fiscal.**

Los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal, el Revisor Fiscal y demás funcionarios de FONDEXPRESS serán responsables por acción, omisión u extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley y sólo serán eximidos cuando demuestren su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad.

FONDEXPRESS, sus Asociados y los terceros acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra dichas personas con el objeto de exigir la reparación o perjuicios correspondientes.

## **CAPÍTULO X DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS TRANSIGIBLES**

### **ARTÍCULO 87. De la Conciliación.**

Las diferencias que surjan entre el Fondo de Empleados y sus Asociados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la entidad y siempre que versen sobre derechos transigibles, se procurará someterlas a procedimientos de conciliación, de conformidad con las normas vigentes.

### **ARTÍCULO 88. Procedimiento para la Conciliación.**

La conformación de la Junta de Conciliación se hará siguiendo el procedimiento que a continuación se detalla:

- a. Si se trata de diferencias surgidas entre el Fondo de Empleados y uno o varios Asociados, éstos designarán un conciliador y otro la Junta Directiva, La Junta de Conciliación

designará el tercero. Si dentro de los tres (3) días siguientes a la designación no hubiere acuerdo, el tercer conciliador será designado por el Comité de Control Social.

- b. Tratándose de diferencias entre los Asociados, cada Asociado o grupo de Asociados designará un conciliador y éstos designarán el tercer conciliador, de común acuerdo. Si dentro de los tres (3) días siguientes no hubiere acuerdo, el tercer conciliador será designado por la Junta Directiva
- c. Una vez aceptado el cargo de miembro de la Junta de Conciliación se empezará a actuar inmediatamente y sus funciones terminarán quince (15) días después, salvo prórroga que le concedan directamente las partes en conflicto, la cual no podrá exceder de diez (10) días.
- d. Si la Junta de Conciliación llegare a un acuerdo, se tomará cuenta de él en un acta que firmarán los conciliadores y las partes. Si los conciliadores no concluyen en acuerdo, se hará constar en un acta y la controversia podrá pasar a la justicia ordinaria. Las proposiciones de la Junta de Conciliación no obligan a las partes.

**PARÁGRAFO:** Los conciliadores deberán ser personas idóneas y no podrán tener parentesco entre sí ni con las partes.

## **CAPÍTULO XI FUSION - INCORPORACIÓN -TRANSFORMACION – ESCISION- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN**

### **ARTÍCULO 89. Fusión e Incorporación.**

FONDEXPRESS podrá disolverse sin liquidarse cuando se fusionen con otro Fondo de Empleados para crear uno nuevo o cuando uno se incorpore a otro, siempre que las empresas que determinen el vínculo común estén relacionadas entre sí o desarrollen la misma clase de actividad.

### **ARTÍCULO 90. Escisión.**

FONDEXPRESS se podrá escindir en las modalidades, condiciones y autorizaciones previstas en las normas legales sobre la materia.

El proyecto de escisión deberá presentarse a consideración de los Asociados con quince (15) días de antelación a la realización de la Asamblea en la cual será considerado.

### **ARTÍCULO 91. Transformación.**

FONDEXPRESS podrá transformarse en entidad de otra naturaleza jurídica de las controladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, caso en el cual se disolverá sin liquidarse.

### **ARTÍCULO 92. Causales de Disolución y Procedimiento de Liquidación.**

El Fondo de Empleados FONDEXPRESS se disolverá y liquidará por las siguientes causales:

- a. Por decisión de los Asociados ajustada a las normas generales y las estatutarias.
- b. Por reducción del número de Asociados a menos del requerido para su constitución

- siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
- c. Por imposibilidad de desarrollar su objeto social.
  - d. Por haberse iniciado contra el Fondo concurso de acreedores.
  - e. Porque los medios que emplean para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollan sean contrarias a la Ley, las buenas costumbres o a los principios que caracterizan a los Fondos de Empleados.

### **ARTÍCULO 93. Procedimiento para la Liquidación.**

Disuelto FONDEXPRESS se efectuará su liquidación, para lo cual se seguirá el procedimiento que establece la Legislación Cooperativa vigente, junto con sus adiciones o modificaciones pertinentes, nombrándose un (1) liquidador para tal efecto.

En todo caso, si después de efectuados los pagos y devoluciones quedaren algún remanente, éste será entregado a una entidad privada sin ánimo de lucro que preste servicios de carácter social a los trabajadores, escogida por la Asamblea General de Asociados o delegados, en su defecto la designación la efectuará el organismo de inspección y vigilancia gubernamental.

## **CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 94. Computo de términos.**

Para efectos del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal y demás órganos que dependan de la Asamblea General, se entenderá por período anual, el lapso comprendido entre dos (2) Asambleas Generales ordinarias, independientemente de las fechas de su celebración.

Para efectos del cómputo de días hábiles, se tendrá en cuenta el sábado toda vez que para las entidades que generan el vínculo de asociación este día es laborable.

### **ARTÍCULO 95. Procedimiento para Reformas Estatutarias.**

Cuando se pretenda reformar, derogar o adicionar otras normas al presente Estatuto, se procederá así:

Cualquier Asociado podrá hasta el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual la estudiará y si la considera procedente la someterá a consideración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Las propuestas presentadas por la administración igualmente serán estudiadas y evaluadas por la Junta Directiva y de ser aprobadas se darán a conocer a los asociados o delegados con la misma convocatoria de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Para que la reforma, derogación o adición de nuevas normas surta efecto, se requiere el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de los Asociados o delegados presentes en la Asamblea, siempre y cuando exista el quórum señalado en este Estatuto.

**ARTÍCULO 96. Aplicación de Normas Supletorias.**

Cuando la Ley, los decretos reglamentarios, el presente Estatuto y los reglamentos internos del FONDEXPRESS, no contemplaren la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se aplicarán las disposiciones legales vigentes para las entidades de economía solidaria y en subsidio, las previstas en el Código de Comercio para sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los Fondos de Empleados y su carácter de no lucrativos.

**ARTÍCULO 97. Renuncia de saldos.**

Existe renuncia de saldos a favor del Fondo de Empleados, de aquellos aportes sociales y sus derivados a favor del ex asociado que determina la Ley, si pasados treinta y seis (36) meses después de haberle notificado de la disposición de estos, mediante comunicación escrita enviada al último domicilio o dirección electrónica registrada en FONDEXPRESS, éste no se hace presente para reclamarlos, pudiendo el FONDEXPRESS llevarlos a los programas de bienestar social.

**ARTICULO 98 Integración para la prestación de servicios FONDEXPRESS**

El Fondo podrá asociarse a instituciones del sector solidario y también podrá celebrar contratos o convenios entre sí para la extensión o intercambio de sus servicios y con otras personas jurídicas para la atención eficiente de sus fines económicos y sociales comunes, siempre y cuando no afecte su característica de entidad de servicio sin ánimo de lucro.

**ARTICULO 99 Cuota de desafiliación**

El asociado pagará al momento de su retiro por concepto de gastos administrativos (desafiliación) el equivalente al (2,5%) de un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV).

El presente Estatuto entra en vigencia a partir del momento de su aprobación por parte de la Asamblea General.

El presente Estatuto, fue actualizado y aprobado por unanimidad en la Asamblea General ordinaria de Delegados celebrada el día veintiuno (21) de marzo del año 2023 ajustándose a las disposiciones contenidas en la Ley 454 de 1998, el Decreto Ley 1481 de 1989 y a las exigencias del requerimiento estatutario.

Para constancia firman,

---

**Sandra Janet Niño Villamizar**  
Presidente Asamblea

---

**Myriam Siley Garcia Soto**  
Secretaria Asamblea

**Notas:**

- El Estatuto original Inicial debidamente firmado reposa en el acta N.004 del 21 de agosto de 2004.
- La última actualización y modificación del presente Estatuto se realizó en Asamblea General de Delegados, y se registra bajo el Acta No. **024 del 21 de marzo de 2023.**
- La última actualización y modificación del presente Estatuto se realizó en Asamblea General de Delegados, y se registra bajo el Acta No. **025 del 21 de marzo de 2024.**

CONFIDENCIAL